ACUECAR S.A. E.S.P.

POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS NI DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, DE COMUNICACIÓN NI OTRAS ACCIONES AL CONDUCIR

La Empresa, a fin de garantizar los derechos a la vida y salud de sus trabajadores y servidores, y con especial énfasis al grupo poblacional de conductores o del personal de ACUECAR S.A. E.S.P. que efectúe o llegare a realizar funciones de conducción de vehículos con ocasión de la prestación de sus servicios y el desempeño de sus funciones, elabora la presente Política con la intención de que, en su condición de actores viales, propendan por evitar y disminuir las distracciones al desempeñar tal labor, para con ello reducir y eliminar, de ser posible, los riesgos de accidentalidad y la eventual ocurrencia de lesiones o pérdida de vidas por siniestros viales durante su ejecución.

En ese sentido, las sugerencias, advertencias, cuidados y actos de prevención a seguir se delimitan en los siguientes parámetros:

1. Se prohíbe manipular elementos electrónicos como radios, pantallas de televisión, tablets (tabletas), computadores portátiles, manos libres, IPod, parlantes inalámbricos, audífonos, celulares, cargadores, antenas, dispositivos de GPS u otros semejantes, con los vehículos en movimiento y durante la realización de maniobras propias de conducción en espacios urbanos, rurales o durante el desplazamiento por cualquiera vía, carretera o autopista estatal o concesionada.

2. Lo anterior, toda vez que, conforme estudios de las autoridades del ramo, la pérdida del campo visual decae inmediatamente durante la ejecución de maniobras de conducción, restringiéndose la visibilidad frontal, lateral y trasera a través de ventanas y/o espejos del vehículo, con cualquiera de las anteriores prácticas, entre 50 y 60 grados.

3. Reducir las distracciones sobre objetos, inmuebles, vehículos, personas, semovientes, peatones, vendedores, motociclistas o cualquier otro actor vial mientras se conduce, evita la ocurrencia de accidentes y siniestros viales y con ello, se protegen y salvan vidas.

4. Evitar las conversaciones entre el piloto y el copiloto durante cualquier recorrido, desplazamiento y maniobra de conducción, pues tal actuar reduce hasta un 50% la atención en la vía y su entorno.

5. Se prohíbe ingerir alimentos pues implica quitar las manos del volante, convirtiéndose en un acto de inminente peligro que atenta contra la seguridad del conductor, sus acompañantes y cualquier actor vial.

6. Se prohíbe fumar al ser un evidente acto de riesgo el humo del cigarrillo que puede generar irritación ocular en el conductor, pérdida de visibilidad y el consecuente

desvío de la mirada de la vía e imprecisión en la ejecución de los demás gestos y acciones necesarias para la debida y cuidadosa conducción del vehículo.

7. Se prohíbe realizar lecturas, limpieza, conteo de dinero mientras conduzca, pues resta la atención del conductor en un 50%, dificultándose su reacción en caso de imprevistos.

8. Frente a cualquiera de los anteriores episodios *(que no estén expresamente prohibidos)*, se exigirá al conductor detener la marcha en un lugar apropiado para que realice rápida y oportunamente las actividades que requiera, salvaguardando siempre su integridad, seguridad y las de sus acompañantes de viaje autorizados por la Empresa, así como la verificación y debido cuidado de sus objetos personales, vehículo y lo ordenado transportar.

9. Conducir exige un actuar preventivo y a la defensiva por tratarse de una acción de riesgo, cuidado y alto impacto.

La Empresa dispondrá de los recursos humanos, financieros y técnicos del caso, y exigirá el efectivo y total compromiso de sus trabajadores para dar cabal cumplimiento a esta disposición.

HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA
Representante Legal
ACUECAR SA ESP

El Carmen de Bolívar, 1 de abril de 2024